



Castilla-La Mancha

El Director General

<b>FMP Castilla-La Mancha</b>
ENTRADA
FECHA: <u>20/10/20</u>
Nº: <u>136</u>

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad TOLEDO	
10 OCT 2020	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
931907	

Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de CLM  
C/ Río Cabriel s/n (Escuela de Administración Regional).  
Polígono Industrial Sta. M<sup>a</sup> de Benquerencia  
[fempclm@fempclm.es](mailto:fempclm@fempclm.es)

Con motivo del comienzo de la nueva temporada oficial de matanzas domiciliarias de cerdos 2020-2021 y considerando la reunión mantenida el 18 de diciembre de 2019 en la sede de esta Consejería de Sanidad convocada por la notificación de brotes ocasionados por la presencia de Triquina en carne de porcino, remitimos las siguientes recomendaciones para el desarrollo de las matanzas domiciliarias para su conocimiento y difusión entre los municipios de Castilla La Mancha.

El propósito de estas recomendaciones es prevenir brotes que puedan aumentar la presión hospitalaria en nuestra Región, recordando a los Ayuntamientos que son los responsables de la organización de la campaña de matanzas domiciliarias en el territorio de su municipio y homogeneizar las instrucciones que se les hagan llegar, facilitando el cumplimiento del artículo 2.2 "LAS CAMPAÑAS DE MATANZAS" del Decreto 117/1994 de la Consejería de Sanidad.

Para cualquier ampliación de información, consulta o sugerencia, no duden en contactar a través del e.mail: [dqsp@jccm.es](mailto:dqsp@jccm.es).

Muchas gracias por la colaboración prestada.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente el 16-10-2020  
por Juan Jose Camacho Parejo  
Cargo: Director General

## **RECOMENDACIONES MATANZAS DOMICILIARIAS**

El Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas en cada una de las localidades de su provincia.

Con el fin de que la campaña 2020-2021 se pueda llevar a cabo de forma homogénea en la Región y se aseguren las condiciones higiénico-sanitarias y de sanidad animal reguladas por el mencionado Decreto, solicitamos remitan las siguientes indicaciones a todos los Ayuntamientos de cada provincia:

- 1) La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir el autoconsumo, se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
- 2) Los Ayuntamientos, con el apoyo Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Todo propietario de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos CINCO DÍAS, según modelo que se adjunta, especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo.
  - También se incluye un compromiso por parte de la persona interesada para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas de dicho compromiso.

- 4) Los veterinarios colaboradores y los veterinarios oficiales, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el Reglamento de Ejecución 2015/1375, de la Comisión de 10 de agosto de 2015), sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado de inspección sanitaria (se adjunta modelo con los datos mínimos que deben reflejarse), que será entregado a la persona interesada en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Veterinarios Colaboradores acreditados o Veterinarios Oficiales, en su caso, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.
- 5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pudiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.
- 6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, al consumo familiar, quedando prohibida su comercialización.
- 7) De conformidad con lo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Reglamento de epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA DE  
MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I.  
núm.: \_\_\_\_\_, vecino de éste municipio y residente en  
C. \_\_\_\_\_, núm.: \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ ante el Sr. Alcalde del  
Ayuntamiento:

EXPONE: Que como es tradicional en éste municipio, es propietario de \_\_\_\_\_  
cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales  
de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de \_\_\_\_\_  
miembros.

Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo  
aprovechamiento, por medio del presente escrito

SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones  
establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar  
a cabo en:

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Veterinario designado: \_\_\_\_\_

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán  
destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas  
para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al  
autoconsumo.

**COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:**

Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos  
animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de  
distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas este  
compromiso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2.0\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## MODELO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

Número de Certificado: \_\_\_\_\_

### I.- PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:

Nombre:	N.I.F./C.I.F.:
Localidad:	Calle/Plaza:
Provincia:	Teléfono:
Fax:	email:

### II.- IDENTIFICACIÓN.

Nº canales de cerdo (en letras)	Nº de marcas utilizadas

### III.- CERTIFICACIÓN SANITARIA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Veterinario Colaborador con N° de colegiado \_\_\_\_\_ autorizado por la Consejería de Sanidad, certifica que ha procedido a la inspección de las canales de los cerdos identificados en el apartado II y declara sus carnes aptas para el consumo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y que el examen de Triquina se ha realizado según se dispone en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquina en las carnes.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del veterinario

